

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

No:	022
FECHA:	25-11-2021
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROS, ASÍ COMO EL SUMINISTROS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL MISMO, EN DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – VALLEDUPAR.
CONTRATISTA:	INGECOAS S.A.S
NIT No:	900385205-1
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$199.997.599)M/CTE

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **RAUL ALBERTO MARTINEZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.192.470 de Valledupar, Representante legal de la empresa denominada **INGECOAS S.A.S.** quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta: **1)** Que a través de la oficina de planeación y Desarrollo Universitario, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0561 del 09/11/2021 cuyo **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROS, ASÍ COMO EL SUMINISTROS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL MISMO, EN DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – VALLEDUPAR.** **2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 18-11-2021 y convocó a presentar su oferta a los siguientes proponentes: **BROES CONSTRUCTORES S.A.S, 3 CONS S.A.S y INGECOAS S.A.S** **3)** Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día lunes 22 de noviembre del 2021 **4)** que La oferta debería ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas **BROES CONSTRUCTORES S.A.S, 3 CONS S.A.S y INGECOAS S.A.S** realizaron la entrega de acuerdo a los términos fijados el día 22/11/2021 **5)** Que De la evaluación jurídica realizada a las ofertas recibidas el día 22-11-2021, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **BROES CONSTRUCTORES S.A.S, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en la invitación, teniendo en cuenta que no aportó la garantía de seriedad de la oferta. En lo referente a las propuestas presentadas por **3 CONS S.A.S Y INGECOAS S.A.S CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE** **6)** Que, mediante concepto de la evaluación de la oferta, presentada por el oferente, **3 CONS S.A.S Y INGECOAS S.A.S,** verificada la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la invitación a cotizar de fecha 22/11/2021 y de acuerdo con los criterios exigidos en la invitación estas **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** con lo requerido por la universidad, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 13
		FECHA: 13/11/2009

financiera referenciada en el RUP 7) Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, una vez realizada la Evaluación Técnica y Económica de fecha 23/11/2021, determinó que la propuesta presentada por los oferentes; **3 CONS S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos **TECNICOS** exigidos en la invitación, teniendo en cuenta que no aporó la experiencia exigida en el proceso de la referencia, para el caso de **INGECOAS S.A.S** **CUMPLE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales a) 1-2 establecidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que **CUMPLEN TÉCNICAMENTE Y SE HABILITAN TÉCNICAMENTE**, Que Una vez habilitadas técnicamente la propuesta del proponente: **INGECOAS S.A.S** se procedió a realizar la evaluación económica de la mismas, y se determinó que las ofertas de el proponente, **CUMPLE ECONÓMICAMENTE**, 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 2304 del 24 de noviembre del 2021, realizó la adjudicación del contrato al proponente **INGECOAS S.A.S**, identificada con NIT 900385205-1 representada por **RAUL ALBERTO MARTINEZ ARIAS** con cedula No. 77.192.470 de Valledupar por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$199.997.599)** IVA INCLUIDO por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación.9) Que, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión de fecha 22 de julio de 2020, decidió que el desarrollo de las actividades académicas de nuestra Institución, serán adelantadas de manera virtual, salvo el caso de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que requieran de asistencia a laboratorios; 10) Que parte de las necesidades señaladas en el presente contrato, se habían previsto para atender el desarrollo de las actividades académico-administrativas que se pretendían fueran presenciales, y en vista de la anterior decisión se hace necesario ajustar el contrato a la nueva realidad en comento. 11). Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar el **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROS, ASÍ COMO EL SUMINISTROS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL MISMO, EN DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – VALLEDUPAR.**Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica

ITEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1 PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2	47,36	\$ 2.313,98	\$ 109.590
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10M	M2	69,00	\$ 31.954,00	\$ 2.204.826
					\$ 2.314.416
2 DEMOLICIONES - DESMONTES - RELLENOS					
2.1	DEMOLICIÓN PISO ESPESOR HASTA .10	M2	47,36	\$ 15.039,00	\$ 712.247
2.2	DEMOL.PLACAS MACIZAS 0.10 PARA MESONES	ML	47,36	\$ 10.145,00	\$ 480.467
2.3	ACARREO EN CARRETILLA DE MATERIALES, ESCOMBROS Y OTROS, DISTANCIA MAXIMA 100ML	M3	23,68	\$ 12.542,99	\$ 297.018
2.4	RETIRO SOBRESANTES	M3	30,78	\$ 23.791,00	\$ 732.382
					\$ 2.222.114
3 EXCAVACIONES - CIMIENTOS - CONCRETOS					



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 3 de 13

FECHA: 13/11/2009

3.1	EXCAVACION MANUAL	M3	4,42	\$	35.548,01	\$	156.980
3.2	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI	M3	0,55	\$	510.188,41	\$	281.624
3.3	VIGA DE PISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE ACERO	M3	4,42	\$	1.142.725,09	\$	5.046.274
3.4	SOBRECIMIENTO ESPESOR 0,25 LADRILLO RUSTICO 6X11X24CM MORTERO DE PEGA 1.4, PAÑETADO POR 3 CARAS MORTERO IMP. 1:4 - ALTURA PROMEDIO .45	ML	27,60	\$	45.873,99	\$	1.266.122
3.5	IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTO 0,25, MORTERO IMP. 1:4 - ALTURA PROMEDIO .45 POR TRES CARAS.	ML	27,60	\$	28.667,83	\$	791.232
3.6	CONCRETO DE 3500 PSI IMPERMEABILIZADO	M3	1,19	\$	1.182.259,26	\$	1.404.524
3.7	VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	4,42	\$	1.061.854,62	\$	4.689.150
3.8	PLACA MACIZA H/.20 CONCRETO 3.000 PSI	M2	30,00	\$	220.546,37	\$	6.616.391
3.9	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	64,03	\$	7.369,86	\$	471.907
3.10	RELLENO SELECCIONADO DE CANTERA, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3	9,00	\$	116.769,00	\$	1.050.921
						\$	21.775.125
4	MAMPOSTERIA - PAÑETES - REVOQUES						
4.1	MURO DE .15 DE ESPESOR EN BLOQUE DE CEMENTO 0.15X0.20X0.40-MORTERO DE PEGA 1.4-	M2	60,16	\$	82.203,26	\$	4.945.348
4.2	DINTEL EN CONCRETO SEGÚN DISEÑO, CONCRETO 3.000 PSI, SECCION .12x.20.	ML	2,00	\$	28.156,50	\$	56.313
4.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN MUROS 1:4	M2	30,00	\$	23.692,27	\$	710.768
4.4	FACHALETA EN MUROS EXTERIORES	M3	30,00	\$	35.554,17	\$	1.066.625
4.5	GOTERO EN MORTERO 1:4	ML	10,00	\$	7.245,90	\$	72.459
						\$	6.851.513
5	CUBIERTAS - IMPERMEABILIZACIONES - CIELO RASOS						
5.1	CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL, INCLUYE TORNILLERIA, FIJACION, AMARRES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	42,00	\$	74.094,88	\$	3.111.985
						\$	3.111.985
6	ACABADOS - PINTURAS - PISOS - ACCESORIOS						
6.1	ESTUCO ACRILICO	M2	60,16	\$	20.712,83	\$	1.246.084
6.2	PINTURA EPOXICA PINTUCO O SIMILAR	M2	30,00	\$	42.705,63	\$	1.281.169
6.3	PISO EN CONCRETO 3.500 PSI ESP. 0.10 MT - CON MALLA ELECTROSOLDADA, POLIETILENO, FIBRA DE	M2	30,00	\$	101.360,83	\$	3.040.825



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 13

FECHA: 13/11/2009

	POLIPROPILENO Y ACABADO LISO					
6,4	MEDIA CAÑA PARA ZÓCALOS, L= 8CM, R=1", E=3MM EN MORTERO EPÓXICO CON ACABADO MULTICAPA EN RESINA EPÓXICA DE COLOR.	ML	27,60	\$ 38.260,33	\$ 1.055.985	
6,5	CERAMICA MACEDONIA EN MUROS DE PRIMERA CALIDAD, TIPO CORONA O SIMILAR.	M2	3,00	\$ 53.823,67	\$ 161.471	
					\$ 6.785.534	
7	INSTALACIONES ELECTRICAS					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE EMPOTRAR DE 12 CIRCUITOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CORRIENTE DE CORTO LSC:10KA, TENSIÓN DE AISLAMIENTO 600 VOLTIOS, ENCERRAMIENTO IP 20 IK 05, TAPA Y PUERTA COLOR BLANCO RAL 9010, CAJA LAMINA ACERO GALVANIZADO, BARRAJE QUE REDUCE LOS PUNTOS CALIENTES EN LA CONEXIÓN, BARRA PARA TIERRA AISLADA, PUERTA Y CHAPA PLÁSTICA, CERRADURA, CORRIENTE NOMINAL:200 A, ESPACIO PARA INSTALAR TOTALIZADOR, CERTIFICADO RETIE, CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE TOTALIZADOR 3X63A, BREAKERS, ACCESORIOS PARA CONEXIÓN RESANE (OBRA CIVIL) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	Und	1,00	\$ 1.444.178,00	\$ 1.444.178	
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 0.4M X 0.4M X 0.5M, INCLUYE MARCO Y TAPA METALICA.	Und	1,00	\$ 419.587,00	\$ 419.587	
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA DE ESCOLGAR EN CABLE LIBRE DE HALOGENOS Y RETARDANTE A LA FLAMA POR TUBERIA EMT (PROMEDIO 6M). LA TUBERIA VA FIJADA A LA ESTRUCTURA POR MEDIO DE RIEL CHANEL, ABRAZADERAS UNISTRUT. LAS LUMINARIAS SE COLGARAN A TRAVES DE VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE DIAMETRO 3/8".	Und	4,00	\$ 232.755,75	\$ 931.023	
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMETICA 50W DL.	Und	4,00	\$ 283.722,25	\$ 1.134.889	



7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO. INCLUYE INTERRUPTOR, CANALIZACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" SEGUN NORMA NTC2050 - SECCIÓN 348 Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS, RETARDANTE A LA FLAMA Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS SEGUN RETIE - RESOLUCIÓN # 4 0492 DEL 24 DE ABRIL DE 2015 - ARTICULO 5.	Und	2,00	\$	123.250,00	\$	246.500
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE 220V CON POLO A TIERRA. INCLUYE TOMACORRIENTE CANALIZACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" SEGUN NORMA NTC2050 Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS, RETARDANTE A LA FLAMA Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS SEGUN RETIE - RESOLUCIÓN # 4 0492 DEL 24 DE ABRIL DE 2015 - ARTICULO 5.	Und	4,00	\$	210.787,25	\$	843.149
7.7	SEÑALIZACIÓN DE CUARTO ELECTRICO SEGÚN REQUERIMIENTO DEL RETIE EN PINTURA EPOXICA DE ALTO TRAFICO.	M2	5,00	\$	29.274,20	\$	146.371
						\$	5.165.697
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
8.1	TUBERÍA P.V.C.-S 4", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	14,00	\$	54.498,43	\$	762.978
8.2	TUBERÍA P.V.C.-S 2", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	3,00	\$	33.026,67	\$	99.080
8.3	PUNTO SANITARIO DE 4" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARIA x 4 Pulg. INCLUYE ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 gr.).	UN	4,00	\$	149.036,75	\$	596.147
8.4	PUNTO SANITARIO DE 2" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARIA x 2 Pulg. ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 gr.).	UN	2,00	\$	68.709,50	\$	137.419



8,5	CAJA DE INSPECCION DE 80X80X80cm, EN CONCRETO DE f'c=300PSI, INCLUYE EXCAVACION Y TAPE, TAPA Y HERRAJES E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	\$	430.854,00	\$	430.854
8,6	REJILLA DE PISO DE 6" x 4"	UN	2,00	\$	63.711,00	\$	127.422
8,7	REJILLA DE PISO DE 3" x 2"	UN	2,00	\$	39.331,00	\$	78.662
8,8	CONEXIÓN A RED ALCANTARILLADO INC. VALVULA ANTIRETORNO SANITARIA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	1,00	\$	1.825.230,00	\$	1.825.230
8,9	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1/2 " EN PVC RDE 9, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	12,00	\$	16.331,50	\$	195.978
8,10	REGISTRO RED WHITE 1/2 Pulg. O EQUIVALENTE, INCLUYE UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1/2 Pulg Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	\$	111.000,00	\$	111.000
8,11	PUNTO HIDRÁULICO 1/2", INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	3,00	\$	51.653,00	\$	154.959
8,12	CONEXIÓN DOMICILIRIA INC. MICROMEDIDOR 1" Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	\$	1.140.000,00	\$	1.140.000
						\$	5.659.729
9	GARPINTERIA METALICA						
9,1	PUERTAS LAMINA CON MARCO CAL. 18, INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE, INCLUYE CERRADURA E INSTALACION.	UND	6,75	\$	259.814,52	\$	1.753.748
9,2	ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICO PARA MUROS Y PLACAS EXTERIORES EN PERFIL PHR-C 220X80 DOBLE CAL. 14-2MM-INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ML	42,00	\$	123.719,36	\$	5.196.213
9,3	MESON Y ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304. CON SALPICADERO DE 12.5 CM, POCETA DE 40X60 Y PATAS; INCLUYE GRIFERIA	UND	1,00	\$	1.771.996,00	\$	1.771.996
9,4	PERSIANA METALICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN TUBERIA CUADRADA Y LAMINAS EN ALUMINIO CORLOR NATURAL	M2	15,20	\$	259.816,58	\$	3.949.212
						\$	12.671.169



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 7 de 13

FECHA: 13/11/2009

10 APARATOS SANITARIOS - MOBILIARIO						
10,1	GRIFERÍA LAVAMANOS SENCILLA ARTESA O SIMILAR	UN	3,00	\$	98.156,67	\$ 294.470
10,2	SUMINISTRO DE CANASTILLAS	UN	83,00	\$	245.166,66	\$ 20.348.833
10,3	SUMINISTRO DE CARRITOS RECOLECTORES DE DESECHOS 121 LT	UN	15,00	\$	348.875,00	\$ 5.233.125
10,4	SUMINISTRO DE TANQUES DE DESECHOS DE 1100 LT	UN	4,00	\$	2.270.704,00	\$ 9.082.816
10,5	SHUT PARA TRASCIEGO DE BASURAS INTERNAS	UN	11,00	\$	558.708,27	\$ 6.145.791
10,6	SUMINISTRO DE CANASTAS RECOLECTORAS DE BASURAS 660 LT	UN	11,00	\$	1.862.625,00	\$ 20.488.875
10,7	EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 30 LIBRAS	UN	4,00	\$	152.375,00	\$ 609.500
10,8	TAPA SHUT	UN	11,00	\$	330.145,82	\$ 3.631.604
						\$ 65.835.014
11 SUMINISTRO						
11,1	CANECA DE 20 LT VERDES	UN	66,00	\$	77.030,00	\$ 5.083.980
11,2	CANECA DE 20 LT BLANCAS	UN	66,00	\$	77.030,00	\$ 5.083.980
11,3	CANECA DE 20 LT GRIS	UN	66,00	\$	77.030,00	\$ 5.083.980
11,4	CANECA DE 20 LT NEGRAS	UN	66,00	\$	77.030,00	\$ 5.083.980
						\$ 20.335.920
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 152.728.216
ADMINISTRACION				24%		\$ 36.654.772
IMPREVISTOS				1%		\$ 1.527.282
UTILIDAD				5%		\$ 7.636.411
IVA SOBRE UTILIDAD				19%		\$ 1.450.918
TOTAL COSTO INDIRECTO						\$ 47.269.383
TOTAL COSTO NETO						\$ 199.997.599
PLAN DE APLICACIÓN AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO						\$ -
SISTEMA DE GESTION AMBIENTALCOMPONTE						\$ -
TOTAL COSTO OBRA						\$ 199.997.599
INTERVENTORIA						\$ -
VALOR TOTAL PROYECTO						\$ 199.997.599

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de **(\$199.997.599) CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** La estimación inicial del valor del proyecto se establecerá de acuerdo con el valor ofertado por la propuesta económica que, de acuerdo con los criterios establecidos en LA INVITACION

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

La estimación inicial del valor del proyecto se establecerá de acuerdo con el valor ofertado por la propuesta económica que, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, resulte seleccionada, el cual incluye el IVA, el AIU y demás impuestos de ley, en consecuencia, el contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo y la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, Por ser este contrato de obra y dotación a precios unitarios, el valor se estima de acuerdo con el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra y dotación. Sin embargo, el valor real o definitivo del contrato es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra ofrecido. La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado, resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: Un Anticipo equivalente al 50% del Valor Total del Contrato con la presentación del plan de inversión de anticipo y el 50% restante por entregas parciales de productos o porcentajes recibidos a satisfacción, previa amortización del porcentaje de anticipo, cumplimiento del objeto contractual recibido a satisfacción, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, quien entregara a la UNIVERSIDAD, una relación detallada de dichos gastos, donde discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de facturas y comprobantes de pagos respectivos. **LA UNIVERSIDAD** descontara el valor bruto de todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA, el valor equivalente del 30% como medio de amortización del anticipo, para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los dineros del anticipo deben ser consignados en una cuenta que se debe abrir exclusivamente para el contrato, los mismos no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución, en ningún caso podrá incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización el contrato. Además, no podrá destinarse a la especulación, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación dar lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Universidad. **PARA EL PAGO SE DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:** 1. Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar, acta de corte de obra firmada por el contratista y el Supervisor. 2. Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. 3. Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito final de obra, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 5. Copia de la Bitácora, avance de obra y pormenores de la ejecución de las actividades de obra. (Material fotográfico con pie de foto, en medio digital y física). 6. Certificado del ingreso al almacén de los suministros. 8. Para el último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** –El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de DICIEMBRE DEL 2021** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSION: 1
PÁG.: 9 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** -En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir el Contrato a: 1. Entregar y cumplir el Cronograma estimado de obra del presente Contrato. 2. Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, 4. Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Universidad Popular del Cesar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Universidad Popular del Cesar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Permitir que la Universidad Popular del Cesar defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal se aplicarán en la ejecución del Contrato. 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Disponer de los equipos y personal necesario para el desarrollo del Contrato. 10. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado a la obra, para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. 11. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor. 12. Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato. 13. Presentar las facturas de conformidad con los valores que correspondan a las actas de entregas parciales. 14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución de la obra contratada. 15. Mantener vigentes las garantías prevista para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución de la obra y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen. 16. No iniciar la ejecución de la obra, hasta tanto no se encuentren debidamente otorgados, las licencias o permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, en el evento que estos sean requeridos. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente invitación, la **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el Contrato a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. d) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. e) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del f) cumplimiento de las obligaciones del contratista g) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. h) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. k) Liquidar el contrato. l) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 13
		FECHA: 13/11/2009

Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Mofivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010891 de fecha 17/11/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y su vigencia será igual al plazo del mismo y siete (07) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cinco (5%) del valor del CONTRATO plazo de ejecución del contrato y un año mas. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y siete (07) meses d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES** por una cuantía equivalente 5% del valor del contrato con una vigencia Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, no inferior a 200 SMLMV con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato. **F) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** por una cuantía equivalente al ciento (100%) por ciento del monto del anticipo **G) ESTABILIDAD DE LA OBRA** por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Universidad y no será inferior a cinco (5) años más **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida A través de la **OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO UNIVERSITARIO** o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 11 de 13
		FECHA: 13/11/2009

firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera.

9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 13
		FECHA: 13/11/2009

información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.** **3)**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 13 de 13
		FECHA: 13/11/2009

Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

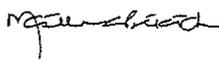
Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 25 días del mes de noviembre del 2021

POR LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

POR EL CONTRATISTA


RAUL ALBERTO MARTINEZ ARIAS
Contratista

Reviso: Martha Cecilia Pretelt 

Elaboro: L-A-L-V